

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

De conformidad con la Base Cuarta de las Bases que han de regir la selección para cubrir Una plaza en propiedad de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Almoradí, Personal Funcionario, mediante oposición libre, se procede a elevar la lista de aspirantes a definitiva, ya que no ha habido ninguna exclusión, y que es la siguiente:

Admitidos:

INTERESADO	D.N.I. N°	REGISTRO ENTRADA N°	
I.	ALBERTOS MARCO, SERGIO JAVIER	29076075- G	144/04
II.	ALBEZA SEGUI, JOSÉ MANUEL	52778424- W	353/04
III.	ANTÓN LLINARES, VERÓNICA	48530635- Z	467/04
IV.	ARÁEZ JAÉN, JUAN ANTONIO	74242821- V	495/04
V.	AYALA MONDÉJAR, JUAN MANUEL	48359711- A	478/04
VI.	BARRERAS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	21513911- X	559/04
VII.	BUESO CEBRIA, JORGE	52657052- R	43/04
VIII.	CALERO GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	48321738- A	607/04
IX.	CAMACHO GÓMEZ, ASUNCIÓN	33499945- P	269/04
X.	CARRILLO POVEDA, FRANCISCO	21515605- W	160/04
XI.	CASTILLEJOS RUIZ, MARINA	48369303- G	205/04
XII.	CLEMENTE GARCIA, TOMÁS	74001242- F	11438/03
XIII.	CREMADES NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	22139802- W	492/04
XIV.	DE FRUTOS VALVERDE, ALEJANDRO	48364112- B	356/04
XV.	DE LA CHICA BLASCO, JORGE ANTONIO	74234519- H	391/04
XVI.	DECHENT GOMIS, DANIEL	48359925- X	598/04
XVII.	DEL PERAL CANTISANO, JOSÉ ANTONIO	74234343- A	507/04
XVIII.	DIEGO GALLARDO, DAVID	33498707- N	72/04
XIX.	FERNÁNDEZ COSTA, DARÍO	48379352- W	596/04
XX.	FERNÁNDEZ MUÑOZ, CLEMENTE	33494771- D	493/04
XXI.	FERNÁNDEZ-CALVILLO VILLODRE, AGUSTÍN	48346605- F	146/04
XXII.	FERRI FUENTES, JUAN MANUEL	48533894- F	6/04
XXIII.	FERRI NÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	73998063- W	56/04
XXIV.	GARCIA RUIZ, DAVID	74226591- W	506/04
XXV.	GÓMEZ POVEDA, ALEXIS	48361117- Y	159/04
XXVI.	GONZÁLEZ ARRONDO, JOSE JAVIER	48341710- B	253/04
XXVII.	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL	48372852- B	639/04
XXVIII.	GUERRERO PICAZO, VICTOR MANUEL	74196991- A	345/04
XXIX.	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ISAAC GABRIEL	73997346- K	570/04
XXX.	HERNÁNDEZ PUCH, JOSÉ IGNACIO	52779821- L	282/04
XXXI.	HERNÁNDEZ RÍOS, JESÚS	48365373- F	189/04
XXXII.	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	48327882- Y	142/04
XXXIII.	LASECA IZQUIERDO, CARLOS	21507261- F	343/04
XXXIV.	LÓPEZ MIHI, JUAN MANUEL	53237459- A	11047/03
XXXV.	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	48371301- R	106/04
XXXVI.	LORENTE GONZÁLEZ, ÁNGEL ANTONIO	45565695- G	566/04
XXXVII.	MARCO IBÁÑEZ, ELISA	33499628- J	145/04
XXXVIII.	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RUBEN JOSÉ	48327082- B	143/04
XXXIX.	MARTÍNEZ NICOLÁS, JOAQUÍN	34804980- T	455/04
XL.	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	48358180- J	465/04
XLI.	MASCAROS CHAZARRA, FRANCISCO JOSÉ	48456437- Z	470/04
XLII.	MATEO GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	74001004- E	564/04
XLIII.	MOLINA MOYA, ÁLVARO EDUARDO	48356286- M	464/04
XLIV.	MOLINA PEÑA, DANIEL	48376101- V	100/04
XLV.	MORA NAVARRO, RAÚL	48456364- X	469/04
XLVI.	MORA VALENZUELA, ROBERTO	13149947- L	234/04
XLVII.	MORATALLA OVEJERO, VALERIANO	21652630- Q	491/04
XLVIII.	NOGUERA MOYA, GERMÁN ANTONIO	29010854- B	582/04
XLIX.	PACHECO ROCAMORA, YOLANDA	45569027- R	276/04
L.	PALAO LÓPEZ, JORGE	48539439- D	198/04
LI.	PASTOR ORTIZ, ANTONIO	48317393- M	558/04
LII.	PAZ GUARDIOLA, ANDRÉS JOAQUÍN	74219170- X	561/04
LIII.	REINA HERNÁNDEZ, CRISTINA	33488039- Q	268/04
LIV.	RIPOLL PASTOR, FRANCISCO JOSÉ	79107724- Y	23/04
LV.	RUIZ MARHUENDA, ABEL	48358870- J	354/04
LVI.	RUIZ PRIETO, MAXIMIANO	33492896- C	325/04
LVII.	SÁNCHEZ IZQUIERDO, MANUEL JAVIER	48462877- Z	214/04
LVIII.	SÁNCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	21515382- D	466/04
LIX.	SANTOS MANRIQUE, ANTONIO	48360231- V	357/04
LX.	SEVILA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	52772002- C	600/04
LXI.	SORO GIGANTE, JUAN CARLOS	74223960- Q	204/04

Excluidos:
Ninguno.

Nombrar la composición del Tribunal Calificador:

Presidente: don Antonio Ángel Hurtado Roca, Alcalde-Presidente, Suplente: don José Álvaro Ferri Martínez, teniente Alcalde de Policía y Tráfico.

Vocales:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, titular, don Antonio Manchado Aledo, Jefe de la Policía Local de Orihuela, y suplente, don Juan C. Segura López De Dicastillo, Jefe de la Policía Local de Guardamar del Segura.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, titular, doña María Gimenez Brotons, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benejuzar, y suplente, don Antonio R. Pérez Tomás, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algorfa.

- El Jefe del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almoradí o funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, titular, don José Antonio Segura Martínez, Inspector-Jefe de la Policía Local, suplente, don Juan Gutiérrez Espinosa, Oficial de la Policía Local.

- Dos Representantes de los trabajadores designados por los delegados de personal y que habrán de ostentar titulación igual o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas, titular, don Manuel Fco. Grau Menarguez, suplente, Juan Miguel Murcia Pastor, y titular, don José Ruben Barberá García, suplente, don Juan Miguel Murcia Pastor.

- El Concejal de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue: titular, don Francisco Marín Romero, Suplente, don María Quiles Bilén.

- Secretario, don Julio Virgilio Estremera Saura, Suplente, don José Fco. Pérez Mañogil.»

Designar como día de constitución del Tribunal y celebración de la primera prueba el día 23 de febrero de 2004, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Almoradí.

Almoradí, 21 de enero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Antonio Ángel Hurtado Roca.

0401238

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

EDICTO

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento o modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y por la inmovilidad del vehículo”

- Ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades educativas o culturales o festivas y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos los correspondientes acuerdos según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los acuerdos de modificación y textos íntegros de las referidas Ordenanzas Fiscales son los que se publican a continuación, y serán de aplicación a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

3.- Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

Ordenanza fiscal de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y por la inmovilidad del vehículo

Artículo 1. Fundamento jurídico

El Ayuntamiento de Castell de Castells al amparo de los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, establece mediante la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación del servicio de autogrúa y almacenamiento de vehículos en el Depósito Municipal.

Artículo 2 . Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la realización de la actividad de retirada de vehículos, iniciada o completa, que realice la empresa adjudicataria de dicho servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública.

Se entenderá por servicio completo el que concluya con el depósito del vehículo en el almacén municipal; por servicio iniciado se entenderá la realización material de los trabajos de enganche del vehículo sin que llegue a consumarse el traslado por personarse en el lugar el titular o representante de éste a fin de hacerse cargo del vehículo y retirarlo por sus propios medios.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre figuren inscritos los vehículos en los Registros de la Dirección de Tráfico o, en su defecto, las que figuren como titulares en la documentación del vehículo. Subsidiariamente será responsable el conductor autorizado.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Tarifas

Las tarifas por retirada del vehículo son las siguientes:
Automóviles: 60,10 Euros.

Las tarifas por cada día o fracción de custodia son las siguientes:

Automóviles: 4 Euros/Día.

Artículo 6. Devengo

1. La obligación de contribuir nace con la realización de la actividad o con la simple iniciación de la misma en el caso de recogida de vehículos de la vía pública, generándose en el mismo acto el devengo de la tasa.

2. La custodia empezará a devengarse a partir del día inmediato siguiente al que hubiera tenido lugar la retirada, practicándose liquidaciones mensuales o, en caso de retirada por su titular, por los días del mes transcurridos.

Artículo 7. Gestión

Para la liquidación y recaudación de esta tasa podrá utilizarse cualquiera de los sistemas autorizados por la Ley. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por la comisión de alguna infracción.

Artículo 8. Venta de vehículos y otros elementos no retirados por los propietarios

1. El Ayuntamiento de Castell de Castells procederá a la venta en pública subasta de los vehículos y otros elementos que tenga depositados en los recintos o locales establecidos al efecto, cuando después de haberse notificado formalmente a sus titulares la circunstancia de su retirada y depósito, haya transcurrido más de un mes sin que aquellos hayan instado la restitución de sus vehículos.

2. Cuando los titulares de los vehículos u otros elementos depositados fuesen desconocidos o se hallasen en ignorado paradero que imposibilite la notificación personal, la notificación se hará por edictos publicados en el B.O. de la provincia. Transcurridos dos años desde la publicación se adjudicará el vehículo al Ayuntamiento o a la persona que, al retirar el vehículo, hubiera asumido el pago de los gastos de retirada y custodia.

3. Si se previese que el vehículo u otros elementos no han de poder conservarse sin notorio deterioro o que el precio de venta disminuiría grandemente o que el valor final al periodo de custodia no habría de cubrir todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito se procederá a la enajenación en pública subasta una vez transcurridos 15 días desde la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2003 surtirá efectos a partir del

día siguiente a su íntegra publicación en el B.O. de la provincia y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Modificación de las tarifas de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Cuota Tributaria

Artículo 6º.- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Viviendas de carácter familiar: 33,05 euros

Hoteles, residencias y similares: 63,10 euros

Bares, cafeterías, restaurantes y similares: 50,00 euros

Establecimientos comerciales: 39,06 euros

Modificación de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades educativas y culturales o festivas

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades educativas y culturales cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios o realización de actividades educativas y culturales o festivas previstas en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3ª.- Estarán obligadas al pago las personas que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que preste o realice este Ayuntamiento en sus instalaciones.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- La exacción de las tasas a que se refiere esta ordenanza se efectuará con arreglo a las siguientes tarifas:

Visita a los museos municipales.

Comprende la visita a los museos de arte rupestre y etnológico y la visita al santuario del Pla de Petracos: 3 euros/persona y día

Programación de fiestas patronales y otros actos festivos.

Por persona mayor de 18 años: 12,02 euros/año

Por persona desde 14 hasta 18 años: 6,01 euros/año

Por vivienda en el municipio: 36,06 euros/año

Por establecimiento comercial y casas rurales: 120.20 euros/año

Por bares y restaurantes: 150.25 euros/año

Residencias y hoteles: 180.30 euros año

Artículo 5º.- La recaudación de esta tasa se efectuará por el personal encargado de cuidar las instalaciones, entregando a los usuarios tickets o cupones habilitados al efecto por un valor nominal igual al importe a satisfacer por éstos. Para el cobro de los actos festivos programados con ocasión de las Fiestas Patronales se confeccionará anualmente un Padrón de contribuyentes a los que se girará el oportuno recibo con indicación de los conceptos de pago y el importe.

Artículo 6º.- El movimiento en cuanto a entradas y salidas de estos tickets o cupones se reflejará por su valor nominal en la rúbrica correspondiente de la contabilidad no presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 7º.- A medida que las necesidades lo aconsejen, se procederá a entregar talonarios de tickets o cupones al personal encargado de cobrar este precio, extendiéndose el correspondiente pliego de cargo por un importe igual al valor nominal de los entregados, debiendo ingresar en la Caja Municipal el importe de lo recaudado y rendir cuentas de su gestión. La periodicidad de los ingresos y de la rendición de cuentas será fijada por la Alcaldía.

Disposición Final

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Castell de Castells, 22 de diciembre de 2003.

La Alcaldesa, María Rosa Pérez Gadea.

0400789

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2.003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2.004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. AÑO 2004

PLAZAS	Nº	GRUP	ESCALA	PLAZA/SUBESC.	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA							
SECRETARÍA GRAL.	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA	SUPERIOR 1ª	PROPIEDAD	
INTERVENCIÓN	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN	SUPERIOR 1ª	PROPIEDAD	
TESORERÍA	1	A	HABILITACIÓN NACIONAL	TESORERÍA	SUPERIOR 1ª	EXENCIÓN	
T.A.G. (SECRETARÍA.)	3	A	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	JEFE SECCIÓN	PROPIEDAD	
T.A.G. (S.ECONÓMICOS-TESORERÍA)	1	A	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	JEFE SECCIÓN	PROPIEDAD	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	A	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA-ADMINISTRATIVA	JEFE NEGOCIADO	PROPIEDAD	- A EXTINGUIR
ADMINISTRATIVOS	7	C	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVA	JEFE NEGOCIADO	PROPIEDAD	
AUXILIARES-ADMINISTRATIVOS	18	D	ADMÓN. GRAL.	AUXILIARES-ADMINISTRATIVOS	UNIDAD ADM.TVA.	12 PROPIEDAD	
NOTIFICADORES	2	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNO	NOTIFICADORES	2 PROPIEDAD	
CONSERJES	13	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNO	CONSERJES	12 PROPIEDAD	
VIGILANTE	1	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNO	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	1 VACANTE	- PTE. PROC.SELECT.
TÉCNICO SUPERIOR	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA-SUPERIOR	ARQUITECTO	1 VACANTE	- PTE. OEP
TÉCNICO SUPERIOR	2	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA-SUPERIOR	PSICÓLOGOS	1 PROPIEDAD	
TÉCNICO SUPERIOR	2	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA-SUPERIOR	PEDAGOGOS	1 INTERINO	-PTE. CONVOCATORIA
TÉCNICO SUPERIOR	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA-SUPERIOR	ARQUEÓLOGO	1 PROPIEDAD	- PTE. OEP
TÉCNICO MEDIO	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	APAREJADOR	PROPIEDAD	
TÉCNICO MEDIO	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	INGENIERO T. INDUSTRIAL	PROPIEDAD	
TÉCNICO MEDIO	4	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	ASISTENTE SOCIAL	2 PROPIEDAD	
TÉCNICO AUXILIAR	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA AUXILIAR	DELINEANTE	1 INTERINA	- PTE. CONVOCATORIA
TÉCNICO AUXILIAR	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA AUXILIAR	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1 VACANTE	- PTE. CONVOCATORIA
SERVICIOS ESPECIALES	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	S.ESPECIALES-MEDIA	TÉCNICO GESTION CULT.EDUCA.	PROPIEDAD	
SERVICIOS ESPECIALES	2	C	ADMÓN. ESPECIAL	S.ESPECIALES-AYUDANTE	AYUDANTE G. MUSEOS Y ARQUEO.	PROPIEDAD	
SERVICIOS ESPECIALES	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	S.ESPECIALES-AYUDANTE	AYUDANTE BIBLIO. Y ARCHIVO	VACANTE	- PTE. OEP
JEFATURA POLICÍA LOCAL	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	INSPECTOR JEFE	PROPIEDAD	
MANDOS INTERMEDIOS POLICIA LOCAL	4	C	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	OFICIALES	2 PROPIEDAD	
AGENTES POLICÍA LOCAL	36	C	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	AGENTES	2 VACANTES	- PTE. CONV./OEP.
CAPATAZ OBRAS	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	CAPATAZ	26 PROPIEDAD	
OFICIALES	13	D	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	OFICIALES	8 VACANTES	- PTE. PROC.SELECTIVO
AYUDANTES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	AYUDANTE	PROPIEDAD	
OPERARIOS	17	E	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	OPERARIOS-PEONES	1 VACANTE	-PTE. PROC. SELECTIVO
OPERARIOS	17	E	ADMÓN. ESPECIAL	SCIOS. ESPECIALES	OPERARIOS-PEONES	17 PROPIEDAD	- INCAP.PTE. RESERVA
OPERARIOS	1	-	SCIOS. ESPECIALES	STRO. AGUA POTABLE (AQUAGEST)	OFICIAL 1ª	1 VACANTE	- INCAP. PTE. RESERVA
OPERARIO	1	-	SCIOS. ESPECIALES	STRO. AGUA POTABLE (AQUAGEST)	OFICIAL 1ª	FIJO	

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Crevillente, 15 de enero de 2004.

El Alcalde, Cesar -Augusto Asencio Adsuar.

0400790

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO GENERAL DE 2004**ESTADO DE INGRESOS**

	EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	4.855.718,27
II IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99
III TASAS Y OTROS INGRESOS	2.776.084,78
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.539.469,04
V INGRESOS PATRIMONIALES	143.811,85
VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	46.501,35
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.898,29
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.212,48
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.562.896,66
TOTAL INGRESOS	14.641.075,70

ESTADO DE GASTOS

	EUROS
I GASTOS DE PERSONAL	5.259.915,20
II GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	5.335.767,34
III GASTOS FINANCIEROS	414.946,66
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.715,68
VI INVERSIONES REALES	1.666.818,21
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.674,10
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	106.212,48
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.569.026,02
TOTAL GASTOS	14.641.075,70